



CONFEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE
FAMILIARES DE
ENFERMOS DE
ALZHEIMER
Y OTRAS DEMENCIAS

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS

CEAFA



NOTA DE PRENSA

El Gobierno modifica el baremo de valoración de las personas con dependencia

- Consejo de Ministros
- El principal objetivo es ajustar y mejorar la fiabilidad y aplicabilidad del baremo al concepto y clasificación de las situaciones de dependencia establecidas en la Ley, garantizando así una evaluación homogénea entre las comunidades autónomas.
- Las personas valoradas antes de la entrada en vigor de este Real Decreto no tendrán

El Gobierno modifica el baremo de valoración de las personas con dependencia que ser valoradas de nuevo

11 de febrero de 2011. El Gobierno ha aprobado hoy a propuesta de la ministra de Sanidad, Política Social e Igualdad, Leire Pajín, el Real Decreto por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia (BVD) y la escala de valoración específica para menores de tres años (EVE). Este Real Decreto también aprueba sus correspondientes instrucciones de aplicación.

Este Real Decreto **modifica el anterior** baremo de valoración de la situación de dependencia y la escala de valoración específica para menores de tres años, con el objetivo de **garantizar una evaluación homogénea entre las comunidades autónomas**. El baremo determina los criterios objetivos para la valoración del grado de autonomía de las personas.

Las modificaciones introducidas no implicarán el aumento o disminución del número de personas beneficiarias, sino una mejora en la fiabilidad y aplicabilidad del baremo en relación con el concepto y clasificación de las situaciones de dependencia establecidas en la Ley.

Además, en el texto aprobado hoy se confirma el criterio establecido para las personas que tengan reconocida la pensión de gran invalidez y se mejora el régimen de homologaciones para las personas que tengan reconocida la necesidad de asistencia de tercera persona, reconociendo el grado y nivel de dependencia que resulte más favorable.

Este Real Decreto entrará en vigor un año después de su publicación. Durante este tiempo se revisarán las guías y se adaptará el sistema. Las **personas valoradas antes de la entrada en vigor de este texto no tendrán que ser nuevamente valoradas**, su valoración seguirá teniendo plena validez. El nuevo baremo se aplicará a las personas que sean valoradas a partir de su entrada en vigor, aunque la solicitud de la valoración se hubiera producido con anterioridad. También se aplicará en las revisiones de valoración que se realicen a partir de esa fecha.

En el Consejo Territorial del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) celebrado el 1 de junio de 2010 se acordó con las comunidades autónomas la modificación del baremo de valoración de la situación de dependencia, así como la modificación de la escala de valoración específica para menores de tres años. Además, este Real Decreto ha sido sometido al Comité Consultivo del SAAD, al Consejo Estatal de Personas Mayores, al Consejo Nacional de la Discapacidad y al Consejo Estatal de Organizaciones no Gubernamentales de Acción Social.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LA DEPENDENCIA (BVD)

El baremo de valoración de la dependencia (BVD) permite determinar el grado y nivel de las personas en situación de dependencia.

Además de conseguir la homologación de las evaluaciones que se realizan en las diferentes comunidades autónomas, este nuevo baremo también tiene como objetivo mejorar la fiabilidad del instrumento, facilitar su aplicación por parte de los profesionales encargados de la valoración e incorporar la coordinación sociosanitaria en el proceso de valoración mediante la mejora de los informes de salud. Este baremo es aplicable a cualquier edad a partir de 3 años (hasta los tres años se utilizará el EVE).

La valoración tiene en cuenta los informes existentes relativos a la salud de la persona y al entorno en que se desenvuelve. Además, también incluye la información obtenida mediante la observación, la comprobación directa y la entrevista personal de evaluación llevadas a cabo por profesional cualificado.

Este instrumento de valoración de la situación de dependencia incluye instrucciones de aplicación, un protocolo con los procedimientos y técnicas a seguir, y la determinación de los intervalos de puntuación que corresponden a cada uno de los grados y niveles de dependencia.

C/ Pedro Alcatarena nº 3 Bajo • 31014 Pamplona (Navarra)

Tel: 902 17 45 17 • Fax: 948 26 57 39

E-mail: ceafo@ceafo.es • Web: www.ceafo.es

ESCALA DE VALORACIÓN ESPECÍFICA PARA MENORES DE TRES AÑOS (EVE)

Los menores de tres años son valorados mediante la Escala de Valoración Específica para menores de tres años (EVE). La valoración que se realiza mediante ella no tiene carácter permanente y se establecen revisiones de oficio periódicas a los 6, 12, 18, 24 y 30 meses. Cuando los niños cumplen 3 años deben ser nuevamente valorados mediante el BVD.

La EVE valora la situación de dependencia de niños y niñas hasta tres años, comparando su situación con el funcionamiento esperado en otros niños de la misma edad. El objetivo es valorar las actividades que el niño o la niña puede hacer, independientemente de cuál sea la ayuda que recibe habitualmente. La Escala se aplica mediante la observación de algunas variables de desarrollo, de las necesidades de apoyo en salud para determinadas funciones vitales básicas, de la necesidad de medidas que afectan a la movilidad y de si hubo bajo peso en el momento del nacimiento.

GRADOS Y NIVELES DE LA LEY DE DEPENDENCIA

La **dependencia** es el **estado de carácter permanente** en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

A partir del baremo de valoración de la dependencia, se establecen tres grados de dependencia:

- **Grado I. Dependencia moderada:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria al menos una vez al día, o cuando tiene necesidades de apoyo intermitente o limitado para su autonomía personal.
- **Grado II. Dependencia severa:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria dos o tres veces al día, pero no requiere el apoyo permanente de un cuidador, o cuando tiene necesidades de apoyo extenso para su autonomía personal.
- **Grado III. Gran dependencia:** cuando la persona necesita ayuda para realizar varias actividades básicas de la vida diaria varias veces al día y, por su pérdida total de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, necesita el apoyo indispensable y continuo de otra persona o cuando tiene necesidades de apoyo generalizado para su autonomía personal.

S DE AL
LIARES
ON ESP
NCIAS
MER Y
RES DE
ESPAI
ENCIA
MER Y
RES DE
ESPAI
CONF
Y OTR
S DE AL

ESPAI
ENCIA
MER Y
RES DE
ESPAI
CONF
Y OTR
S DE AL
RES
IFER
R
A
P
S
MER
ES

IAS
MER Y
ES DE
ESPAI
CONF
Y OTR
S DE A
RES

TESPA
CONF
Y OTR
S DE A
RES
N
N
N